DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 842
Número de Repertorio: 1726

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Marzo del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 842 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308987161	GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA	COMPRADOR
1718616145	ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y VIVIENDA	2152510000	71344	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 10 marzo 2022

Fecha generación: jueves, 10 marzo 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 2 1 2 9 3 2 Z A N 7 0 H W

Factura: 001-002-000068241

20221308001P00512

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308001P00512

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2022, (12:29)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718616145	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308987161	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA BEATRIZ MERA PLAZA

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	64000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20221308001P00512
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2022, (12:29)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308001P00512
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2022, (12:29)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	www.sri.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	001	P.00512

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:
JUAN JOSE ESPINOSA BRAVO

A FAVOR DE:
MAYRA ALEJANDRA GARCIA MERA

CUANTÍA: $ 64.000,00 USD

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

QUE OTORGA:
MAYRA ALEJANDRA GARCIA MERA

A FAVOR:
DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

AVALUO CATASTRAL: $ 61.237,28 USD

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dos de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen por una parte la **ECO. MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, ocho, siete, dos, dos, cuatro guion ocho, de estado civil casada, mayor de edad, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de

Quito. Teléfono: (02)3970500, email controversias.ph@biess.fin.ec; Directora de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; por otra parte comparece por sus propios derechos el señor **JUAN JOSE ESPINOSA BRAVO** portador de la cedula de ciudadanía numero uno, siete, uno, ocho, seis, uno, seis, uno, cuatro guion cinco, ESTADO CIVIL SOLTERO, DIRECCION: 6 DE DICIEMBRE Y JARDIN, del cantón: QUITO y de paso por esta ciudad de manta, Teléfono 0998321785, de profesión Abogado, email so_juanjo@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará como la **"PARTE VENDEDORA"** y, por otra parte comparece por sus propios derechos la señorita **MAYRA ALEJANDRA GARCIA MERA**, ESTADO CIVIL SOLTERA, DIRECCION: BARRIO EL PARAISO DE ESTA CIUDAD DE MANTA, TELEFONO: 0981637476; EMAIL: mayra.garcia.bb@gmail.com, de profesion Biologa, a quien en adelante se le denominará como la **"PARTE COMPRADORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, Quito y Portoviejo, y de paso por esta ciudad de manta y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de

Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregaran como habilitantes, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue. **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca y Prohibición de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **EL SEÑOR JUAN JOSE ESPINOSA BRAVO,** ESTADO CIVIL SOLTERO, DIRECCION: 6 DE DICIEMBRE Y JARDIN, del cantón: QUITO, Teléfono 0998321785; que en adelante se llamará **"LA PARTE VENDEDORA"**; Y, por otra, **LA SEÑORITA MAYRA ALEJANDRA GARCIA MERA,** ESTADO CIVIL SOLTERA, DIRECCION: BARRIO EL PARAISO - MANTA, TELEFONO: 0981637476; CORREO

ELECTRONICO: mayra.garcia.bb@gmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará **"LA PARTE COMPRADORA"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.- EL SEÑOR JUAN JOSE ESPINOSA BRAVO,** es propietaria de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, subdividido a favor del Sr. Juan Jose Espinosa Bravo, ubicado en la Lotización Loumenhi, de la manzana B de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante: **1.-** escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta el 03 de febrero del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de marzo del 2010. **2.-** Posteriormente; escritura pública de Subdivisión de Terreno, celebrada en la Notaria Pública Segunda del cantón Manta el 26 de junio del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de julio del 2019. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del cantón Manta. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **SEGUNDO LOTE: FRENTE:** Seis metros (6.00m) y calle peatonal dos. **ATRAS:** Seis metros (6.00m) y propiedad de Mónica Bravo Pardo. **DERECHO:** Diecisiete metros (17.00m) y lote número cuatro. **IZQUIERDO:** Diecisiete metros (17.00m) y área a subdividir a favor de Juan Jose Espinosa Bravo.

AREA TOTAL: CIENTO DOS METROS CUADRADOS (102.00M2). **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, EL SEÑOR JUAN JOSE ESPINOSA BRAVO,** da en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, **LA SEÑORITA MAYRA ALEJANDRA GARCIA MERA,** el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, subdividido a favor del Sr. Juan Jose Espinosa Bravo, ubicado en la Lotización Loumenhi, de la manzana B de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **SEGUNDO LOTE: FRENTE:** Seis metros (6.00m) y calle peatonal dos. **ATRAS:** Seis metros (6.00m) y propiedad de Mónica Bravo Pardo. **DERECHO:** Diecisiete metros (17.00m) y lote número cuatro. **IZQUIERDO:** Diecisiete metros (17.00m) y área a subdividir a favor de Juan Jose Espinosa Bravo. **AREA TOTAL: CIENTO DOS METROS CUADRADOS (102.00M2).** Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección Financiera - Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($64.000.00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, **LA**

SEÑORITA MAYRA ALEJANDRA GARCIA MERA, paga a LA PARTE VENDEDORA, **EL SEÑOR JUAN JOSE ESPINOSA BRAVO,** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditado en la cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA,** a través del sistema interbancarios de pagos, una vez registrado el presente documento en el Registro de la propiedad del canton Manta, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA,** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorque el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga

relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de domínio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a

condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, la **ECO. MARIA BEATRIZ MERA PLAZA,** Directora de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS,** según

consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, **LA SEÑORITA MAYRA ALEJANDRA GARCIA MERA;** ESTADO CIVIL SOLTERA, DIRECCION: BARRIO EL PARAISO - MANTA, TELEFONO: 0981637476; CORREO ELECTRONICO: mayra.garcia.bb@gmail.com; a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LA SEÑORITA MAYRA ALEJANDRA GARCIA MERA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al

BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, subdividido a favor del Sr. Juan Jose Espinosa Bravo, ubicado en la Lotización Loumenhi, de la manzana B de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **EL SEÑOR JUAN JOSE ESPINOSA BRAVO**, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante: **1.-** escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta el 03 de febrero del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 04 de marzo del 2010. **2.-** Posteriormente; escritura pública de Subdivisión de Terreno, celebrada en la Notaria Pública Segunda del cantón Manta el 26 de junio del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de julio del 2019. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**

GENERALES: SEGUNDO LOTE: FRENTE: Seis metros (6.00m) y calle peatonal dos. **ATRAS:** Seis metros (6.00m) y propiedad de Mónica Bravo Pardo. **DERECHO:** Diecisiete metros (17.00m) y lote número cuatro. **IZQUIERDO:** Diecisiete metros (17.00m) y área a subdividir a favor de Juan Jose Espinosa Bravo. **AREA TOTAL: CIENTO DOS METROS CUADRADOS (102.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-**

De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con

la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o

incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo

establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que

cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar

por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del

inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliese con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente

título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el

plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la

finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso

que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción

rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202213SCP00022

En el Cantón Manta, con fecha 12 de enero del 2022 a las 11:33, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA CON HIPOTECA A FAVOR DE GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA C.C. 1308987161
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE	GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - MANABI - MANTA
NOTARIO	SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 12 DE ENERO DEL 2022 11:33

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - Certificado de Solvencia por Predio

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
74368	2022/01/25 13:22	25/01/2022 01:22:00p. m.	776719	2022

CONTRIBUYENTE **ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE C.I.: 1718616145**

CLAVE CATASTRAL 0215251000000000000

UBICACION Direccion: TARQUI / CIUDADELA ELEGOLE X (LOTIZACION LOUMENHI MZ B

DETALLE CERTIFICADO DE SOLVENCIA

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO	
Certificado de Solvencia por Predio	$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)	$ 3.00
				(-)Descuento	$ 0.00
				(-)Abonos Titulo	$ 0.00
		(+)Emisión	0.00		
		(+)Interés	0.00		
		(+)Coactiva	0.00		

USD 3.00

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BONE RODRIGUEZ MARY CARMEN
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

TITULO ORIGINAL

BanEcuador B.P.
07/03/2022 03:15:44 P.M. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-0011767-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1297423280
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kgavilez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 1RA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA 8	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.
RUC: 1766183520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000004453
Fecha: 07/03/2022 03:15:56 P.M.

No. Autorizacion:
0703202017661835200012056514000004453202215611

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
Id :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 130987224-8
APELLIDOS Y NOMBRES
MERA PLAZA
MARIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FRANKLIN CESAR
VASQUEZ ASTUDILLO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA LOOR ELSIA DIOSELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-31

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 3
JUNTA No. 0003 FEMENINO

60737080

C.I. 1309872248

MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en ....01.....
fojas útiles. 1 MAR 2021
Manta, a.....

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309872248

Nombres del ciudadano: MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN CESAR

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2012

Datos del Padre: MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2022
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-685-13610

223-685-13610

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE
encia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CE

APELLIDOS
GARCIA
MERA

CONDICIÓN CIUDADANA

NOMBRES
MAYRA ALEJANDRA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
16 NOV 1976

SEXO
MUJER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
TARQUI

NO. DOCUMENTO
0107272397

FECHA DE VENCIMIENTO
31 AGO 2031

FIRMA DEL TITULAR

NACIÓN
602778

NUI.1308987161

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA RODRIGUEZ JOSE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA GARCIA SOLANDA TRINIDAD

ESTADO CIVIL
SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SANTA ELENA 31 AGO 2021

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
V3443V4442

TIPO SANGRE N/R

DONANTE
SI

I<ECU0107272397<<<<<1308987161
7611164F3108310ECU<SI<<<<<<<<4
GARCIA<MERA<<MAYRA<ALEJANDRA<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: LOS ESTEROS

ZONA: 1

JUNTA No. 0010 FEMENINO

No. 25472443

CC N. 1308987161

GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA

CNE

CIUDADANÍA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 04
fojas útiles.
Manta, a 2 MAR 2021

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

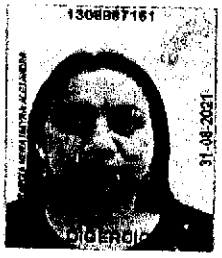

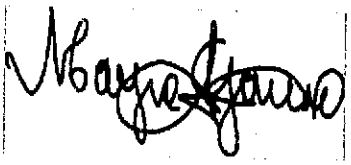

Número único de identificación: 1308987161

Nombres del ciudadano: GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: JOSE ALFREDO GARCIA R

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SOLANDA TRINIDAD MERA GARCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2022

Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-685-13549

223-685-13549

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

a institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
/igencia del documento 1 validación c 1 mes desde el día de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 171861614-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA BRAVO
JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MASTER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA ZAPATA JUAN EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO PARDO MONICA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-11-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-11-13
V3343V2222

Santiago Fierro Urresta
NOTARIA DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
CANTÓN QUITO
PARROQUIA KENNEDY
ZONA 1
JUNTA No. 0012 MASCULINO

N° 39899728

C.I. 1718616145

ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.
Manta, a 1 MAR 2021

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718616145

Nombres del ciudadano: ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ESPINOSA ZAPATA JUAN EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: BRAVO PARDO MONICA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE NOVIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2022
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 221-685-13507

221-685-13507

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación a 1 mes desde el día de su emisión. Ver Formato

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

FICHA INFORMACION CIUDADANA

DATOS CIUDADANO

1308987161

REGISTRO CIVIL

Cédula: 1308987161

Nombres: GARCÍA MERA MAYRA ALEJANDRA

Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de Nacimiento: 16-11-1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Estado civil: SOLTERO

Conyuge:

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGA

Nombre del Padre: JOSE ALFREDO GARCIA R

Nombre de la Madre: SOLANDA TRINIDAD MERA GARCIA

Fecha expedición: 31-08-2021

Fecha de expiración: 31-08-2031

Código dactilar: V3443V4442

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1308987161

Nombres: GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA

Provincia: MANABI

Cantón: MANTA

Parroquia: LOS ESTEROS

Código Electoral: 25472443

Fecha Proceso Electoral: 11-04-2021

Habilitado para Trámite público: SI

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE

Ruc Institución: 1768156470001

Fecha/Hora: 30-11-2021 03:55:34

IP: 10.1.1.13

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

FICHA INFORMACION CIUDADANA

DATOS CIUDADANO

REGISTRO CIVIL

Cédula: 1718616145

Nombres: ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 13-12-1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado civil: SOLTERO

Conyuge:

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MASTER

Nombre del Padre: ESPINOSA ZAPATA JUAN EDUARDO

Nombre de la Madre: BRAVO PARDO MONICA BEATRIZ

Fecha expedición: 13-11-2018

Fecha de expiración: 13-11-2028

Código dactilar: V3343V2222

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1718616145

Nombres: ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: KENNEDY

Código Electoral: 39899728

Fecha Proceso Electoral: 11-04-2021

Habilitado para Trámite público: SI

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE

Ruc Institución: 1768156470001

Fecha/Hora: 30-11-2021 03:56:18

IP: 10.1.1.13

Factura: 001-005-000003678

20221701082P00135

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20221701082P00135

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA PLAZA MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309872248	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221701082P00135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

PROTOCOLO

2022	17	01	82	P00135
Año	Provincia	Cantón	Notaria	Número de Matriz

PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2

******L.D.V.P*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí, **Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO, NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparece en calidad de **MANDANTE**, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, con Registro Único de Contribuyentes número: uno siete seis ocho uno cinco seis cuatro siete cero cero cero uno, legal y

debidamente representado por el **MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**, en su calidad de Gerente General, conforme consta de la acción de personal y demás documentos que se agregan como habilitantes; el comparecientes es de estado civil casado, de profesión economista, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero cuatro cero nueve seis uno cinco guion tres, certificado de votación número: tres uno dos ocho siete siete nueve siete, con domicilio ubicado en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero, por los derechos que representa.- El compareciente, declara que no se encuentra impedido legalmente para firmar y suscribir la presente escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en interdicción o insolvencia. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, autorizando además, la consulta e impresión de su certificado electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega como habilitante, advertido que fue por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma

aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción y me solicita eleve a escritura pública, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Magister Iván Fernando Tobar Cevallos, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Economista, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: (cero dos) tres nueve siete cero cinco cero cero. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **DOS PUNTO DOS.-** Conforme el subnumeral cuatro punto dos punto uno punto (4.2.1.) del numeral cuatro punto dos punto (4.2.) del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,

prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **DOS PUNTO TRES.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo cuatro, Sector Financiero Público, Sección tres, De las finalidades y objetivos, artículo trescientos setenta y ocho se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: UNO. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; DOS. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; TRES. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; CUATRO. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; CINCO. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; SEIS. Presentar los informes que requiera el directorio; SIETE. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, OCHO. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **DOS PUNTO CUATRO.-** El artículo trescientos setenta y nueve ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo veinte del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; c) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social." **DOS PUNTO SEIS.-** La Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA es Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Iván Fernando Tobar Cevallos, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho siete dos dos cuatro ocho (1309872248), Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.-** Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. **TRES PUNTO DOS.-** Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión,

cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **TRES PUNTO TRES.-** Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las

disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento". ***HASTA AQUÍ LA MINUTA***.- la misma que ha sido suscrita por el Abogado Daniel Ruíz, matrícula profesional doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría de todo lo cual *DOY FE*.-

MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

CÓDIGO DACTILAR: E44431

C.C.

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768166470001

Representante legal
- TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
15/07/2010	01/12/2021	23/04/2010
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021002522585
Fecha y hora de emisión:	01 de diciembre de 2021 14:26
Dirección IP:	10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en 2 hoja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en .....

Quito, a 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

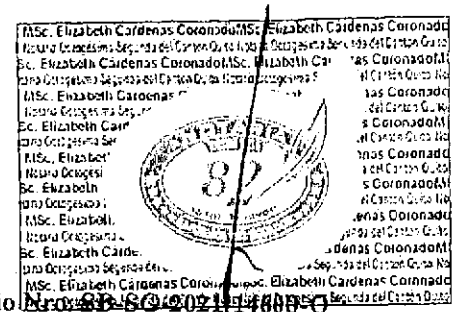

Oficio No. SB-SG-2021-14808-O

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

Especialista
Henry Ramiro Goyes Benalcázar
Secretario General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Quito

De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:
- SB-INJ-2021-2045.pdf

Copia:
Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Intendente Nacional Jurídico

Abogado
Luis Antonio Lucero Romero
Director de Trámites Legales

ld

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 01 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)
07 FEB. 2022
Quito, a.....
Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Documento Firmado electrónicamente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA — Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA Fecha: 2021.11.24 11:27:30 -05'00'

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:

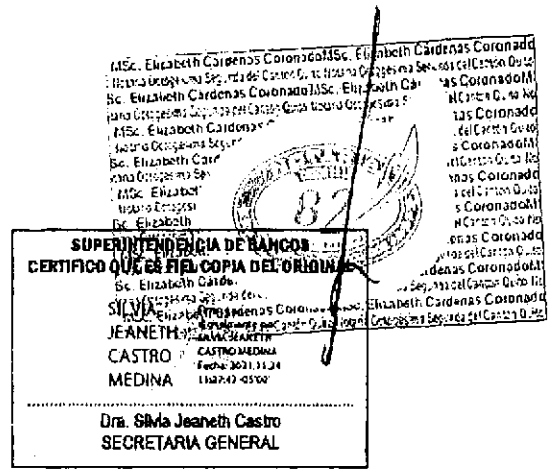

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 02 hoja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)
Quito, a 07 FEB. 2022
Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Ministerio del Trabajo

Biess Banco del IESS

DIRECCIÓN DE PERSONAL

No. ACPTH-MOV

Fecha: 26 de noviembre de 2021

DECRETO ☐ ACUERDO ☐

NO. _____ FECHA: _____

RESOLUCIÓN

TOBAR CEVALLOS	IVÁN FERNANDO
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1704096153	sábado, 27 de noviembre de 2021

EXPLICACIÓN:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CJUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☑	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	☐
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	GOBERNANTE	PROCESO:	
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	
SUBPROCESO 1:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO 1:	
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	
LUGAR DE TRABAJO:	QUITO	LUGAR DE TRABAJO:	
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10.818,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	5.1.01.01.006.01	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	f. _____ Nombre:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____ Nombre:	Nombre: Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL
No. 346 | 26 de noviembre de 2021	f. _____ Ing. Gabriela Montecinos Técnico C

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1704096153

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 02 foja(s) útil(es) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaria Octogesima Segunda del Canton Quito

f. _____
Ivan Fernando Tobar Cevallos
Servidor

f. _____
Ing. Bryan Javier Diaz C.

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 170409615-1
APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR CEVALLOS
IVAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA ALEXANDRA ZURITA ANDRADE

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOBAR IVAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-23
E444437242

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
CNE
PROVINCIA: PICHINCHA
N° 31287707
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: LA CONCEPCION
ZONA: 1
JUNTA No. 0008 MASCULINO
N° 170409615
TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en...01... foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a... 17 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022
Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 228-676-80933

228-676-80933

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validar su información en www.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LOE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL,** que otorga: el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** a favor de: **ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA,** Debidamente sellada y firmada en Quito, siete de febrero del dos mil veintidós.-

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO
NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ..... (1) ..... fojas útiles
Manta, a ..... 2 MAR 2022 .....
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal
- TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
15/07/2010	01/12/2021	23/04/2010
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos
32

Cerrados
3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación: CATRCR2021002522585

Fecha y hora de emisión: 01 de diciembre de 2021 14:26

Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Nº 022022-057260
Manta, lunes 14 febrero 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-15-25-10-000 perteneciente a ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE con C.C. 1718616145 ubicada en LOTIZACION LOUMENHI MZ B BARRIO CIUDADELA ELEGOLE X PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $61,237.28 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES 28/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $64,000.00 SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 16 marzo 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
157905DSUIPHS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

157905DSUIPHS

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **157905DSUIPHS**

NUMERO: **022022-057260**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO FINANCIERO**

SOLICITANTE: **ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE**

CLAVE CATASTRAL: **2-15-25-10-000**

FECHA DE SOLICITUD: **2022-02-14 17:24:24**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2022-03-16**

Validar otro código

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 012022-054794
Nº ELECTRÓNICO : 216214

Fecha: *2022-01-21*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-15-25-10-000
Ubicado en: LOTIZACION LOUMENHI MZ B

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 102 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1718616145	ESPINOSA BRAVO-JUAN JOSE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8,624.10
CONSTRUCCIÓN:	52,613.18
AVALÚO TOTAL:	61,237.28
SON:	SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES 28/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA AVALÚOS CATASTROS Y REGISTRO

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
155438075PGOW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2022-01-24 16:42:12

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

155438075PGOW

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: **155438075PGOW**

NUMERO: **012022-054794**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO CATASTRAL ÁREA TOTAL**

BENEFICIARIO: **ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE**

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): **1718616145**

CLAVE CATASTRAL: **2152510000**

FECHA DE APROBACIÓN: **2022-01-21 11:48:33**

ESTADO **VÁLIDO HASTA 2022-12-31 00:00:00**

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial:** NO **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/055011

DE ALCABALAS

Fecha: 02/04/2022 **Por:** 832.00

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 02/04/2022

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA VE-609242

Tradente-Vendedor: ESPINOZA BRAVO JUAN JOSE

Identificación: 1718616145 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Adquiriente-Comprador: GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA

Identificación: 1308987161 **Teléfono:** **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 25/06/2010

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-15-25-10-000	61237.28	102.00	LOTIZACIONLOUMENHIMZB	64,000.00

Observación:
PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	640.00	0.00	0.00	640.00
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	192.00	0.00	0.00	192.00
	Total=>	**832.00**	**0.00**	**0.00**	**832.00**

Saldo a Pagar

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-609242

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: **VE-609242**

TÍTULO DE CRÉDITO: **T/2022/055011**

TRANSACCIÓN: **001001/024411**

FECHA: **2022-02-14**

VALOR PAGADO: **$ 832.00**

Ver título de crédito

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/055011	DE ALCABALAS	$ 640.00
T/2022/055011	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	$ 192.00

Nº 022022-058246
Manta, lunes 21 febrero 2022

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE** con cédula de ciudadanía No. **1718616145.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 21 marzo 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
158892MBALDFV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

158892MBALDFV

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **158892MBALDFV**

NÚMERO: **022022-058246**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

SOLICITANTE: **ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE**

BENEFICIARIO(A): **ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE**

CÉDULA DEL BENEFICIARIO(A): **1718616145**

FECHA DE SOLICITUD: **2022-02-21 17:30:53**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2022-03-21**

Ver certificado

Nº 012022-054984
Manta, lunes 24 enero 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ACEPTACION DE HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-15-25-10-000 perteneciente a ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE con C.C. 1718616145 ubicada en LOTIZACION LOUMENHI MZ B BARRIO CIUDADELA ELEGOLE X PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $61,237.28 SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES 28/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERIA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)
155628X8FUHFC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

155628X8FUHFC

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **155628X8FUHFC**

NÚMERO: **012022-054984**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO FINANCIERO**

SOLICITANTE: **ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE**

CLAVE CATASTRAL: **2-15-25-10-000**

FECHA DE SOLICITUD: **2022-01-24 16:43:43**

ESTADO: **VÁLIDO HASTA 2022-12-31**

Ver Original

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial:** NO **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2022/055012

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 02/04/2022 **Por:** 28.97

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022 **Vence:** 02/04/2022

Contribuyente: ESPINOZA BRAVO JUAN JOSE

VE-709242

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1718616145 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Dirección: S/N y NULL

Detalle:

Base Imponible: 61474.75

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ESPINOZA BRAVO JUAN JOSE

Identificación: 1718616145 **Teléfono:** S/N **Correo:**

Adquiriente-Comprador: GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA

Identificación: 1308987161 **Teléfono:** **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 25/06/2010

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-15-25-10-000	61237.28	102.00	LOTIZACIONLOUMENHIMZB	64,000.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	28.97	0.00	0.00	28.97
	Total=>	**28.97**	**0.00**	**0.00**	**28.97**

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	64,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	2,525.25
DIFERENCIA BRUTA	61,474.75
MEJORAS	52,613.18
UTILIDAD BRUTA	8,861.57
AÑOS TRANSCURRIDOS	5,132.33
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	3,729.24
IMP. CAUSADO	27.97
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	28.97

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

VE-709242

DOCUMENTO VÁLIDO

CÓDIGO: **VE-709242**

TÍTULO DE CRÉDITO: **T/2022/055012**

TRANSACCIÓN: **001014/017766**

FECHA: **2022-02-07**

VALOR PAGADO: **$ 28.97**

TRANSACCIÓN	TIPO	VALOR
T/2022/055012	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	$ 28.97

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

MANTA | DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ficha Registral-Bien Inmueble
71344

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22001670
Certifico hasta el dia 2022-01-14:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 2152510000
Fecha de Apertura: martes, 02 julio 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: Ubicado en la Lotizacion Loumenhi

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES: Lote de terreno subdivicido a favor del Sr. Juan Jose Espinosa Bravo, ubicado en la Lotizacion Loumenhi, de la manzana B de la parroquia Los Esteros del Canton Manta.
Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos;
SEGUNDO LOTE:

Frente: Seis metros y calle peatonal dos.
Atras: Seis metros y propiedad de Monica Bravo Pardo
Derecho: Diecisiete metros y lote numero cuatro.
Izquierdo: Diecisiete metros y area a subdividir a favor de Juan Jose Espinosa Bravo. AREA TOTAL: CIENTO DOS METROS CUADRADOS.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	556 jueves, 04 marzo 2010	9522	9532
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	1917 martes, 02 julio 2019	53993	54013

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 2] COMPRAVENTA
Inscrito el: jueves, 04 marzo 2010
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaria: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 febrero 2010
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 556
Número de Repertorio: 1178
Folio Inicial: 9522
Folio Final : 9532

a.-Observaciones:
Compraventa de un lote de terreno desmembrados del adquirido en mayor extension, ubicado en la Lotizacion Loumenhi Manzana B que tiene por el frente doce metros calle peatonal dos por atras doce metros area sobrante de la vendedora (Doña Monica Bravo Pardo) por el costado derecho diecisiete metros lote numero cuatro. por el costado izquierdo diecisiete metros lote numero dos. con un area total de doscientos cuatro metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ESPINOSA ZAPATA JUAN EDUARDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	BRAVO PARDO MONICA BEATRIZ	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 2] SUBDIVISIÓN DE TERRENO
Inscrito el: martes, 02 julio 2019

Número de Inscripción : 1917
Número de Repertorio: 3894
Folio Inicial: 53993
Folio Final : 54013

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 junio 2019
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
SUBDIVISION DE TERRENOS. Dos lotes de terreno subdividido a favor del Sr. Juan Jose Espinosa Bravo, ubicado en la Lotizacion Loumenhi, de la manzana B de la parroquia Los Esteros del Canton Manta, quedando de la siguiente manera: PRIMER LOTE: Con una superficie total de: Ciento dos metros cuadrados. SEGUNDO LOTE: Con una superficie total de: Ciento dos metros cuadrados.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones >>	**2**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2022-01-14
Elaborado por Servicio en linea
A petición de : ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22001670 certifico hasta el día 2022-01-14, la Ficha Registral Número: 71344.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 3 7 8 8 2 D B A F B H J

VALIDAR DOCUMENTOS DIGITALES

237882DBAFBHJ

CERTIFICADO VÁLIDO

CÓDIGO: **237882DBAFBHJ**

TIPO DE DOCUMENTO: **CERTIFICADO DE SOLVENCIA A LA PROPIEDAD**

NÚMERO DE ORDÉN: **WEB-22001670**

NUMERO DE FICHA: **71344**

SOLICITANTE: **ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE - 1718616145**

BENEFICIARIO: **ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE - 1718616145**

FECHA DE SOLICITUD: **2022-01-14 09:06:23**

FECHA DE VENCIMIENTO: **2022-03-15 00:00:00**

Ver certificado

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 24-01-2022

N° CONTROL: RU-01202205555

PROPIETARIO:	**ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE**
UBICACIÓN:	LOTIZACION LOUMENHI MZ B
C. CATASTRAL:	2152510000
PARROQUIA:	LOS ESTEROS

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA. Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.- Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
AREAS DE PROTECCION ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15,00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7,50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3,00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30°10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	C304
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	12
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA	16
COS:	70
CUS:	280
FRENTE:	5.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	6m Calle peatonal 2
ATRÁS:	6m Propiedad de Monica Bravo Pardo
C.IZQUIERDO:	17m Area a subdividir a favor de Juan Jose Espinoza Bravo
C.DERECHO:	17m Lote No. 04
ÁREA TOTAL:	102 m2

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2022.

1106787EOVIPERB

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente Regulación es de carácter Administrativo, otorgado de acuerdo con los datos y archivos tipificados en el Registro de la Propiedad de Manta, los mismos que se encuentran detallados en los dictámenes de las solvencias, y que sirven para corroborar la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral. Esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes de tipo personales, legales, procesos de Litigios, sobrep

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imágen urbana predominante.
El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

MANTA ALCALDÍA | FIRMES CON EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 555765

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-15-25-10-000	102	$ 61237.28

2022-01-14 09:12:37

Dirección	Año	Control	Nº Título
LOTIZACION LOUMENHI MZ B	2022	554620	555765

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE	1718616145

Fecha de pago: 2022-01-11 19:40:58 - SOTO DE LA TORRE OLGA PILAR
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	7.09	-0.71	6.38
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.18	-0.07	0.11
MEJORAS 2013	1.34	-0.51	0.83
MEJORAS 2014	1.41	-0.54	0.87
MEJORAS 2015	0.06	-0.02	0.04
MEJORAS 2016	0.04	-0.02	0.02
MEJORAS 2017	1.17	-0.44	0.73
MEJORAS 2018	2.61	-0.99	1.62
MEJORAS 2019	1.10	-0.42	0.68
MEJORAS 2020	20.33	-7.73	12.60
MEJORAS 2021	7.62	-2.90	4.72
TASA DE SEGURIDAD	3.55	0.00	3.55
		TOTAL A PAGAR	$ 32.15
		VALOR PAGADO	$ 32.15
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT2890072556172

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme al Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz

por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.

ECO. MARIA BEATRIZ MERA PLAZA
C.C.N. 130987224-8
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
RUC.: 1768156470001

JUAN JOSE ESPINOSA BRAVO
C.C.# 171861614-5

MAYRA ALEJANDRA GARCIA MERA
C.C.# 130898716-1

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO.- ESC N°. 2022-13-08-01-P.00512.

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Santiago Fierro Urresta NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Contrato:

a) Por una parte, **MARIA BEATRIZ MERA PLAZA**, de estado civil **CASADA** mayor de edad, de profesión **ECONOMISTA** en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderada Especial (E), parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**;

b) Y por otra parte comparece(n) **GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA**; mayor(es) de edad, de estado civil **SOLTERA,** de ocupación/profesión **EMPLEADO PRIVADO** respectivamente; domiciliado(s) en **BARRIO EL PARAISO - MANTA**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **La Parte Deudora**;

Quienes convienen en suscribir el presente contrato de préstamo o mutuo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El Banco es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
2. El/la/los señor(a)(ita)(es)**GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA,** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de un préstamo, destinado al financiamiento de la adquisición de su vivienda o la adquisición de un terreno para la construcción de su vivienda, según fuere el caso. En caso de existir petición expresa de la Parte Deudora en dicho préstamo se incluirá los rubros relacionados a la valoración del inmueble y los que se hubieren incurrido a causa del perfeccionamiento de la transferencia de dominio y constitución de la garantía hipotecaria del inmueble que respalda esta operación de crédito.
3. El inmueble cuya adquisición es financiada mediante el presente crédito y que la Parte Deudora entrega/entregará en garantía hipotecaria a el Banco es el que consta detallado en la solicitud de crédito y contrato de hipoteca correspondiente.
4. El Banco ha aceptado la solicitud presentada por La Parte Deudora y por este instrumento le otorga el préstamo solicitado, el mismo que se describe más adelante.

TERCERA: DETALLES DEL PRÉSTAMO.-

El préstamo se otorga con las siguientes características:

Monto: **US$ 64.000.00**

(Son: **SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**) más todos los gastos de instrumentación y perfeccionamiento de la respectiva garantía hipotecaria, que se generen dentro del proceso, mismos que constarán detallados en los documentos de liquidación del crédito y que estarán a disposición de la Parte Deudora en las oficinas del BIESS una vez concluido el proceso, excepto en los casos que dichos gastos hayan sido cancelados directamente por la Parte Deudora.

Plazo **200 meses**, contados a partir de la fecha efectiva del desembolso del crédito.

Tasa de Interés Efectiva Anual inicial es del **6,16** %, misma que variará con los reajustes de la tasa de interés. Se pagará a partir del siguiente mes de efectuado el desembolso.

La Parte Deudora se compromete a pagar el préstamo detallado, de acuerdo a la periodicidad y plazos determinados en la tabla de amortización inicial que se emitirá contra el desembolso efectivo del crédito. La Parte Deudora acepta desde ya las modificaciones que se efectúen a la tabla de amortización inicial antes indicada, por los diferentes ajustes que el Banco deba realizar a lo largo del plazo establecido en el presente contrato, en especial, los relacionados a los reajustes de intereses conforme lo previsto en la cláusula Sexta de este instrumento y demás normativa y reglamentación aplicable.

Como consta en la cláusula de antecedentes, en el caso de existir petición expresa de la Parte Deudora, el BIESS acepta financiar los rubros relacionados al perfeccionamiento de la transferencia de dominio y la constitución de la garantía hipotecaria del inmueble que respalda esta operación de crédito, por lo tanto, la Parte Deudora declara expresa e irrevocablemente que conoce y acepta que además del monto aprobado del crédito indicado en la cláusula precedente, en la tabla de amortización se incluirán todos los gastos inspección y fiscalización de avalúo, instrumentación, perfeccionamiento del presente contrato, perfeccionamiento de la compraventa a su favor y del perfeccionamiento de la garantía hipotecaria que se constituye a favor del Banco, debiendo constar el desglose de todos los gastos y costos indicados en los documentos de liquidación del crédito que estarán a disposición de la Parte Deudora en las oficinas del BIESS, una vez concluida la instrumentación del crédito. Dichos pagos se refieren a los que han sido o serán cancelados directamente por el BIESS, por cuenta y con autorización de la Parte Deudora. Así mismo, si la Parte Deudora lo autoriza expresamente se encuentran incluidos en este financiamiento los montos correspondientes a la contratación de los seguros de vida y desgravamen, directamente o por interpuesta persona. En el caso del seguro de vida, la Parte Deudora autoriza expresamente y en este mismo acto al BIESS para que previamente al desembolso, debite del monto aprobado, la suma que corresponda efectuar como pago por dicho seguro, y lo entregue directamente a la Aseguradora en los términos contratados.

La Parte Deudora declara expresamente que recibe el préstamo antes indicado a entera satisfacción, en los términos acordados con el BIESS, sin tener nada que reclamar al respecto; declara además, que conoce y acepta las tasas de interés y demás costos asociados a este préstamo, mismos que se encuentran detallados en los documentos de liquidación del crédito respectivo y que cualquier variación a los mismos le serán informados a través del medio que el Acreedor defina para el efecto;

Respecto al financiamiento de los gastos de instrumentación del crédito se estará a lo dispuesto en la normativa interna del BIESS que se encuentre vigente al momento de la suscripción del presente contrato.

El BIESS queda exento de toda responsabilidad respecto de cualquier valor que la Parte Deudora deba reconocer a la Parte Vendedora y viceversa.

CUARTA: ACREDITACIÓN DEL PRÉSTAMO.-

La Parte Deudora solicita expresamente a el Banco, que del monto del crédito aprobado a su favor, el Banco pague directamente a **EL SEÑOR ESPINOSA BRAVO JUAN JOSE**; propietarios y vendedores del bien inmueble objeto del financiamiento otorgado en este instrumento, el monto aprobado por El Banco menos el rubro que corresponde al seguro de vida, como pago o abono al precio total de la compraventa que el BIESS se encuentra financiando de acuerdo a sus políticas internas.

El Banco efectuará el pago solicitado por la Parte Deudora mediante transferencia bancaria a través del sistema interbancario de pagos, el cual se acreditará en la cuenta bancaria del/la vendedor/a, previamente indicada por la Parte Deudora. Esta orden de pago solo podrá ser suspendida o modificada previo acuerdo expreso entre comprador y vendedor comunicado oportunamente al BIESS mediante documento escrito.

La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente que una vez que el BIESS cuente con la confirmación del Banco Central del Ecuador (BCE) que indique que los fondos enviados a través del sistema interbancario de pagos fueron recibidos por la otra Institución Financiera, se considerará efectuado el correspondiente desembolso, naciendo el derecho del BIESS del cobro de los intereses respectivos, independientemente de la fecha en la cual se realice el respectivo desembolso en la cuenta solicitada o si este desembolso no pudiese ser efectuado por cualquier razón externa al BIESS. Con dicha transferencia la Parte Deudora declara haber recibido el préstamo antes indicado a entera satisfacción, sin tener nada que reclamar al respecto, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad.

QUINTA: PAGO DE DIVIDENDOS.-

La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente que los valores correspondientes a cada dividendo mensual, le sean descontados mediante la retención de su remuneración imponible total que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS según corresponda. Sin embargo, la Parte Deudora acepta que no se considerará realizado el pago del/los dividendo(s) por el solo hecho de la(s) retención(es) efectuada(s) por su empleador, sino cuando efectivamente ingresen dichos valores al IESS, asumiendo todas las consecuencias de índole económico y legal que diere(n) lugar el retraso o incumplimiento de esta(s) obligación(es) al IESS; por tal motivo y de ser el caso, la Parte Deudora asumirá el pago del/de/los dividiendo(s) impago(s) de los intereses corrientes y de mora correspondientes directamente en los lugares y de la manera que determine el BIESS, sin tener nada que reclamar al Banco al respecto.

En caso de que el/la/los afiliado/a)(s) indicado/a(s) en la cláusula de comparecientes de este contrato dejare(n) de ser cotizante(s) del IESS, o si el/la/los mismo/a(s) fuere(n) afiliado/a(s) voluntario/a(s) estará(n) obligado/a(s) a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también aplicará en los casos en los cuales, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración imponible total o pensión jubilar en el caso de jubilados.

De igual manera, en el caso de créditos hipotecarios solidarios, si uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante o su remuneración imponible total o pensión jubilar fuese menor al valor del dividendo, la obligación se mantiene inalterable, por lo tanto, el BIESS podrá descontar de la remuneración imponible total o pensión jubilar del cónyuge o conviviente solidario, el valor del dividendo a pagar. Si aún el valor descontado al cónyuge solidario no cubre el total del/los dividendo(s) del préstamo, la Parte Deudora deberá pagar directamente su(s) dividendo(s) mensual(es) en los lugares y de la manera que determine el BIESS.

SEXTA: REAJUSTE DE INTERESES.-

Las partes dejan constancia que la tasa de interés indicada en la cláusula Tercera tiene el carácter de inicial y reajustable. En consecuencia la misma será reajustada por el Banco en períodos iguales y sucesivos de **180** días, hasta que el/los afiliado(s)/jubilado(s) termine(n) de pagar en su totalidad la(s) obligación(es) pendientes con el BIESS.

La tasa efectiva aplicable a cada período de reajuste será, por tanto, la suma del componente fijo más el componente variable vigente al inicio del período, y con la tasa nominal equivalente de dicha tasa efectiva se calcularán las nuevas cuotas de crédito vigentes para los períodos posteriores a la fecha del reajuste.

En ningún caso, la tasa efectiva aplicable a cada período de reajuste podrá superar la tasa activa efectiva máxima del segmento correspondiente que publique el Banco Central del Ecuador; o, de acuerdo a lo que disponga la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

A partir de las fechas en que entren en vigencia tales modificaciones, el pago de la obligación se efectuará aplicando la nueva tasa de interés. La Parte Deudora acepta expresamente que en base al reajuste a ser aplicado, los pagos periódicos a realizar pueden incrementarse o reducirse. La Parte Deudora se obliga a pagar incondicionalmente, además del capital, los valores correspondientes a intereses que en virtud del reajuste se produjeren y acepta expresamente que el Banco realice los reajustes en los períodos y de la forma indicada en este instrumento, sometiéndose a pagar la liquidación que presente el Banco en lo que se refiere a intereses reajustados.

SÉPTIMA: MORA.-

En caso de mora en el pago del capital en las fechas o períodos pactados en este contrato la Parte Deudora se obliga a pagar un recargo sobre el capital vencido, la tasa de interés de mora de

conformidad con lo dispuesto por el Banco Central del Ecuador, esta tasa será la que resulte de aplicar un recargo de hasta el 10% equivalente a 0.1 veces la tasa de interés pactada (o reajustada, según corresponda) vigente a la fecha en que se haga exigible la obligación de pago del/los) dividendo(s) impago(s). Así mismo de producirse mora en el pago, la Parte Deudora reconoce el derecho del Acreedor a cobrar los montos correspondientes a gastos de cobranza, tales como todos los honorarios profesionales que ocasione el cobro y los gastos judiciales y extrajudiciales.
En tal sentido y desde ya, la Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente la certificación y orden de cobro que el Banco otorgue respecto a montos y plazos de mora.

En caso de que el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS se encontrare en mora, la Parte Deudora por medio del presente instrumento acepta y autoriza de forma expresa para que el BIESS realice directamente ante el IESS la solicitud correspondiente con el fin que se impute al pago de lo adeudado, los valores que el/los afiliado(s)/jubilado(s) mantenga(n) en la Cuenta Individual de Fondos de Reserva, siempre que estos valores no estén comprometidos para garantizar otro tipo crédito que otorga el BIESS y que el/los deudor(es) cumpla(n) con los requisitos que el IESS determine para el uso de este Fondo.

Si la Parte Deudora prevé probabilidades de incumplimiento de la obligación vigente, podrá solicitar al BIESS la opción de novar, refinanciar o reestructurar su crédito de acuerdo a lo establecido en el Manual de Crédito, esto incluye la incorporación de un nuevo deudor (cónyuge/conviviente) en los casos de préstamos individuales, siempre y cuando dicho nuevo deudor acredite capacidad de pago y cumpla con las condiciones que el Banco exija para el otorgamiento de sus créditos, así como las excepciones establecidas en la normativa vigente.

OCTAVA: PAGOS ANTICIPADOS E IMPUTACIÓN.-
Los intereses se pagarán sobre el saldo de capital pendiente. Todo pago se imputará, en su orden y según corresponda a primas de seguros, impuestos, gastos, intereses de mora, intereses devengados y finalmente a capital, salvo que la legislación vigente disponga otro orden de aplicación.
La Parte Deudora podrá realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito en las fechas que determine el BIESS, con la finalidad de optar entre reducir el plazo del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada y si no existiesen dividendos pendientes de pago tanto de la Parte Deudora como de su empleador a favor del Banco, la Parte Deudora podrá solicitar el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo de la Parte Deudora.

NOVENA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-
La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente que en caso de incurrir en cualquiera de las causales descritas a continuación, el BIESS podrá declarar de plazo vencido el crédito estipulado en este Contrato, quedando facultado el Acreedor para demandar el pago de la totalidad del préstamo:

1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto.
2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor.
3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato.
4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma.
5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio.

6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor.
7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo.
8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto.
9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado.
10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora.
11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado.
12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato.
13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores.
15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.
16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliese con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos.
17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título.
18. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.
19. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato.

Se deja expresa constancia que la sola afirmación de El Acreedor será prueba suficiente para la declaratoria de plazo vencido del crédito. Al efecto la Parte Deudora renuncia al derecho de plazo concedido por el Acreedor.

20. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo.
21. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado.

DECIMA: SEGUROS.-

Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco.

La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere.

Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco.

La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco.

Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.

DÉCIMO PRIMERA: SEGURO DE DESGRAVAMEN

La Parte Deudora declara expresamente que conoce las siguientes características y condiciones bajo las cuales se le otorga la cobertura del seguro de desgravamen por fallecimiento y se somete a las mismas sin tener nada que reclamar al respecto. Las primas de este seguro dependerán del plazo del crédito, que es el período de protección del seguro.

1. **Cobertura de Desgravamen Inicial Temporal.**- Este es un seguro temporal que protege al crédito en caso de muerte del/la/los deudor(es) del crédito, desde la fecha en que el BIESS entrega los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente.
2. **Cobertura de Desgravamen Permanente.**- Protege al saldo del crédito en caso de muerte del asegurado debidamente comprobada. Con el producto de este seguro se cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro [muerte del/la/los deudor(es) del crédito], siempre que el pago de los dividendos del crédito se encuentren al día. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda.
3. **Cobertura de Incapacidad Total y Permanente**

Protege al saldo del crédito en caso que el asegurado presente incapacidad más del 50% después de la fecha de concesión del préstamo y esta sea debidamente comprobada. Con el producto de este seguro se cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro [incapacidad total y permanente del/la/los deudor(es) del crédito], siempre que la Parte Deudora se encuentre al día en el pago de los dividendos del crédito.

4. **Cobertura por Enfermedades Catastróficas**
   Protege al saldo del crédito en caso que el asegurado que presente una enfermedad catastrófica después de la fecha de concesión del préstamo y esta sea debidamente comprobado. Con el producto de este seguro se cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro [enfermedad catastrófica del/la/los deudores del crédito], siempre que la Parte Deudora se encuentre al día en el pago de los dividendos del crédito.
5. **Cobertura Seguro de Vida**
   En caso de muerte por cualquier causa la Aseguradora devolverá al derechohabiente el monto de capital cancelado por el/la/los deudor(es) hasta la fecha del siniestro. Por lo que es importante que se designe a los beneficiarios mediante el formulario de enrolamiento. En caso de no existir se entregará a quienes tengan derecho de acuerdo a las leyes establecidas.
6. **Reajuste de Primas.-** El reajuste de la prima se sujetará a lo acordado en la respectiva póliza.
7. **Información Fraudulenta.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare en cualquier tiempo que la cobertura otorgada para la cancelación de/los crédito(s) ha sido obtenida por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, declarando exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir, sin perjuicio de las acciones penales a las que pudieren dar lugar estos hechos.
8. En caso de fallecimiento del/la/los deudor(es) hipotecario(s) y que por falta de notificación por parte de sus derechohabientes se haya desembolsado la operación, los derechohabientes serán quienes asuman la deuda reintegrando los recursos desembolsados por parte del BIESS a la parte vendedora después de la fecha de fallecimiento de dicho(s) deudor(es).

La Parte Deudora acepta expresamente que en caso de que el BIESS considere conveniente o necesario cambiar de empresa o entidad Aseguradora, las nuevas condiciones de otorgamiento del seguro de desgravamen o cualquier variación a las condiciones anteriormente indicadas, le serán informadas a través de la página web del Banco o a través de cualquier medio que éste defina para el efecto.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES ESPECIALES.-

La Parte Deudora declara que el inmueble materia del financiamiento será utilizado para los fines detallados en la cláusula de Antecedentes, eximiendo al BIESS de cualquier responsabilidad en caso de que esta declaración sea falsa.

El presente contrato entrará en vigencia una vez que se haya realizado el desembolso de recursos correspondiente de conformidad con la cláusula cuarta precedente y en caso de existir petición expresa los gastos de instrumentación concernientes al crédito en referencia hayan sido incluidos en la tabla de amortización respectiva.

El/la/los deudor(es) hipotecario(s) a través del presente contrato acepta(n) la tabla de amortización antes mencionada, misma que se hallará conjuntamente con el presente contrato a su disposición en las oficinas del BIESS a partir de la fecha efectiva de desembolso, obligándose la Parte Deudora a retirar dichos documentos. Si en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en

que el BIESS ponga a disposición los documentos, la Parte Deudora no retirase dichos documentos, se entenderá como aceptado tácitamente su contenido con todos los efectos que ello implica.
El/la/los deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresamente conocer que a partir del siguiente mes de la suscripción de la tabla de amortización mencionada o su aceptación tácita, se dará inicio al pago de dividendos correspondiente.
El/la/los deudor(es) hipotecarios exime(n) de toda responsabilidad al BIESS respecto del acuerdo al que hayan llegado con la parte vendedora en cuanto al precio del bien objeto de este financiamiento, así como también respecto de las características específicas de los inmuebles que adquieren, transacción y negociación que son de específica y única responsabilidad de comprador–vendedor, reconociendo expresamente que el BIESS únicamente estará obligado a desembolsar el monto que haya inicialmente aprobado a nombre del/la/los deudor(es) hipotecario(s), sin más responsabilidad presente o futura.

El/la/los deudor(es) hipotecario(s), aceptan expresamente los cargos que eventualmente efectúe el BIESS, por el servicio de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo, de conformidad con lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARÁN CONJUNTAMENTE CON LA TABLA DE AMORTIZACIÓN.-
Los documentos que forman parte del expediente del deudor(es) hipotecario(s) y que se entregarán conjuntamente con la tabla de amortización a la parte deudora son:

1. Escritura Pública de compraventa e hipoteca a favor del BIESS
2. Informe de avalúo
3. Liquidación de crédito con detalle de gastos incurridos y documentos de respaldo
4. Contrato de préstamo o mutuo hipotecario

DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS POR PARTE DEL ACREEDOR.-
La Parte Deudora, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera, persona natural o jurídica, o fideicomiso mercantil, así como, las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la Parte Deudora será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.
El costo que ocasione la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula, será asumido por el cesionario.
Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Deudora declara expresamente que el Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil y demás normativa vigente, especialmente, en la norma que estipula cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al/los deudor(es) u obligado(s) de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

DÉCIMO QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.-
Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.

DÉCIMO SEXTA: AUTORIZACIÓN.-

La Parte Deudora autoriza expresamente a El Banco, para que obtenga de cualquier fuente de información, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, entre otros, y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales.

De igual forma, El Banco queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.

Así mismo, la Parte Deudora autoriza expresamente y acepta como suyo, cualquier pago que el Banco tenga que efectuar por cuenta del/la/los deudor(es) y que correspondan a pagos a terceros distintos del Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos por inspecciones al bien inmueble, Registro de la Propiedad, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros; valores que en caso de incurrirse el Banco está obligado a entregar la respectiva liquidación y respaldos a la parte deudora. La parte Deudora admite que autorizó al BIESS la ejecución de todos los trámites necesarios para la aprobación del crédito y la constitución de la garantía a favor del BIESS.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-

Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija el Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

La(s) obligación(es) crediticia(s) derivada(s) de este contrato podrá(n) ser cobrada(s) a elección del Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad.

Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro del/los crédito(s) y obligación(es) a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas.

Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente.

DÉCIMO OCTAVA.- DIRECCIONES:

Para todos los avisos, comunicaciones, notificaciones o requerimientos formales que las partes deban cursarse por motivo de este contrato o para cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo, se fijan los siguientes domicilios y direcciones:

- **BIESS**

DIRECCIÓN: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera - Quito

TELÉFONO: (02)23970500

CORREO ELECTRÓNICO: controversias.ph@biess.fin.ec

- **LA PARTE DEUDORA**

DIRECCIÓN: BARRIO EL PARAISO - MANTA.

TELÉFONO: 0981637476
CORREO ELECTRÓNICO: mayra.garcia.bb@gmail.com

DÉCIMO NOVENA.- ACEPTACIÓN.

Las partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento por así convenir a sus intereses.

Para constancia de todo lo cual las partes firman en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de MANTA, a DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA PARTE DEUDORA
Nombre: **GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA**
C.C. : 1308987161
Correo electrónico: mayra.garcia.bb@gmail.com

Factura: 001-002-000068240

20221308001D00329

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20221308001D00329

Ante mí, NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) MARIA BEATRIZ MERA PLAZA portador(a) de CÉDULA 1309872248 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en PORTOVIEJO, REPRESENTANDO A BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, en calidad de ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A); MAYRA ALEJANDRA GARCIA MERA portador(a) de CÉDULA 1308987161 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE PRESTAMO O MUTUO HIPOTECARIO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), Y AUTORIZÁNDOME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, A LA OBTENCIÓN DE SU INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL ÚNICO CUYO CUSTODIO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, A TRAVÉS DEL CONVENIO SUSCRITO CON ESTA NOTARIA para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 2 DE MARZO DEL 2022, (12:29).

MARIA BEATRIZ MERA PLAZA
CÉDULA: 1309872248

MAYRA ALEJANDRA GARCIA MERA
CÉDULA: 1308987161

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130987224-8
APELLIDOS Y NOMBRES
MERA PLAZA
MARIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FRANKLIN CESAR
VASQUEZ ASTUDILLO

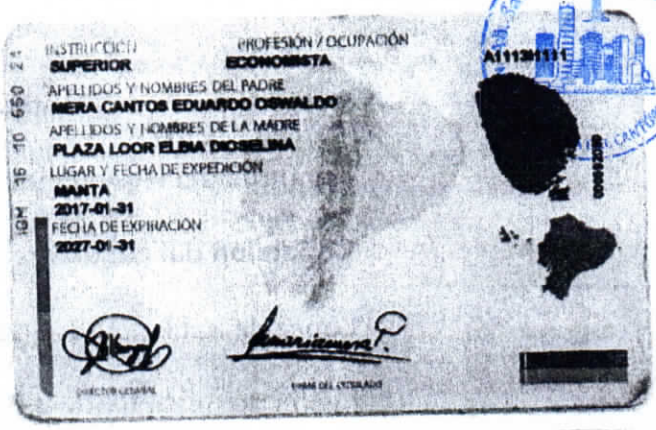

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-01-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-31

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTÓN MANTA
PARROQUIA TARQUI
ZONA 3
JUNTA No. 0003 FEMENINO

Nº 60737080
C.C. 1309872248

MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ..... fojas útiles.
Manta, a ..... 2 MAR 2021 .....

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

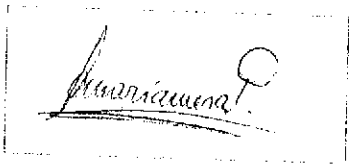

Número único de identificación: 1309872248

Nombres del ciudadano: MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN CESAR

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2012

Datos del Padre: MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2022
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-685-13610

223-685-13610

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

a institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
'igencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión.

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
GARCIA MERA

CONDICIÓN CIUDADANÍA

NOMBRES
MAYRA ALEJANDRA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
16 NOV 1976

SEXO
MUJER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA TARQUI

No. DOCUMENTO
010727238

FECHA DE VENCIMIENTO
31 AGO 2031

FIRMA DEL TITULAR

NATURALIZADO
602778

NUI.1308987161

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA RODRIGUEZ JOSE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA GARCIA SOLANDA TRINIDAD

ESTADO CIVIL
SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SANTA ELENA 31 AGO 2021

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
V3443V4443

TIPO SANGRE: N/R

DONANTE

I<ECU0107272397<<<<<1308987161
7611164F3108310ECU<SI<<<<<<<<<4
GARCIA<MERA<<MAYRA<ALEJANDRA<<

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

CNE

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **LOS ESTEROS**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0010 FEMENINO**

N° **25472443**

CC N°: **1308987161**

GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA

CNE

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Mekany García.

EL PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ..... fojas utiles.
Manta, a ..... 2 MAR 2022

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308987161

Nombres del ciudadano: GARCIA MERA MAYRA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: JOSE ALFREDO GARCIA R

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: SOLANDA TRINIDAD MERA GARCIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2022
Emisor: ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-685-13549

223-685-13549

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de

Factura: 001-005-000003678

20221701082P00135

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20221701082P00135

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA PLAZA MARIA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309872248	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701082P00135
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE FEBRERO DEL 2022, (12:10)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ELIZABETH LINA DEL CARMEN CARDENAS CORONADO

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

PROTOCOLO

2022	17	01	82	P00135
Año	Provincia	Cantón	Notaria	Número de Matriz

PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2

******L.D.V.P*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí, **Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO, NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparece en calidad de **MANDANTE**, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, con Registro Único de Contribuyentes número: uno siete seis ocho uno cinco seis cuatro siete cero cero cero uno, legal y

debidamente representado por el **MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**, en su calidad de Gerente General, conforme consta de la acción de personal y demás documentos que se agregan como habilitantes; el comparecientes es de estado civil casado, de profesión economista, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero cuatro cero nueve seis uno cinco guion tres, certificado de votación número: tres uno dos ocho siete siete nueve siete, con domicilio ubicado en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero, por los derechos que representa.- El compareciente, declara que no se encuentra impedido legalmente para firmar y suscribir la presente escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en interdicción o insolvencia. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, autorizando además, la consulta e impresión de su certificado electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega como habilitante, advertido que fue por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma

aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción y me solicita eleve a escritura pública, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Magíster Iván Fernando Tobar Cevallos, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Economista, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: (cero dos) tres nueve siete cero cinco cero cero. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. **DOS PUNTO DOS.-** Conforme el subnumeral cuatro punto dos punto uno punto (4.2.1.) del numeral cuatro punto dos punto (4.2.) del artículo cuatro de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,

prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **DOS PUNTO TRES.-** En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo cuatro, Sector Financiero Público, Sección tres, De las finalidades y objetivos, artículo trescientos setenta y ocho se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: UNO. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; DOS. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; TRES. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; CUATRO. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; CINCO. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; SEIS. Presentar los informes que requiera el directorio; SIETE. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, OCHO. Las demás que le asigne la ley y el estatuto." **DOS PUNTO CUATRO.-** El artículo trescientos setenta y nueve ibídem, señala: "Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada"; **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo veinte del Estatuto Social del BIESS determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano

de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; h) g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social." **DOS PUNTO SEIS.-** La Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA es Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Iván Fernando Tobar Cevallos, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Economista MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho siete dos dos cuatro ocho (1309872248), Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: **TRES PUNTO UNO.-** Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. **TRES PUNTO DOS.-** Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión,

cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. **TRES PUNTO TRES.-** Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA**.- El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las

disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento". ***HASTA AQUÍ LA MINUTA***.- la misma que ha sido suscrita por el Abogado Daniel Ruíz, matrícula profesional doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue al compareciente íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaría de todo lo cual *DOY FE.-*

MAGISTER IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
CÓDIGO DACTILAR: E4443I
C.C.

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO
NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

PÁGINA
EN
BLANCO

PÁGINA
EN
BLANCO

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal
- TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
15/07/2010	01/12/2021	23/04/2010
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

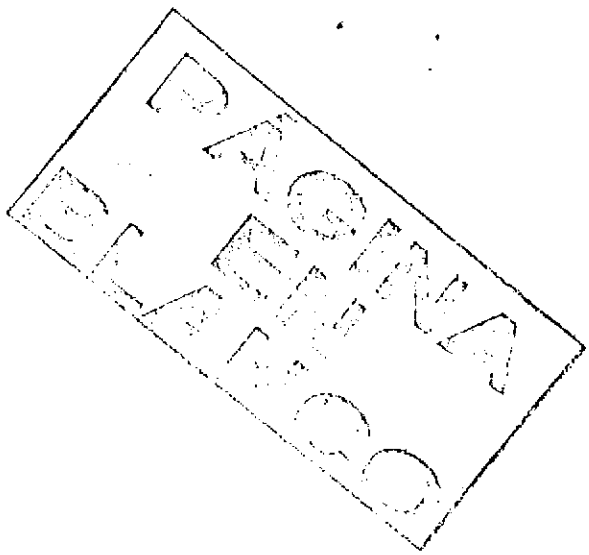
PAGINA
EN
BLANCO

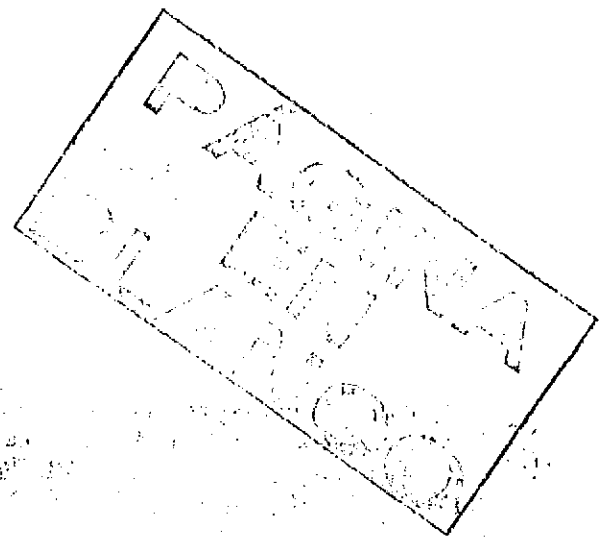
PAGINA
EN
BLANCO

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos
32

Cerrados
3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021002522585
Fecha y hora de emisión:	01 de diciembre de 2021 14:26
Dirección IP:	10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en 02 foja(s) fue(ron), materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en .....
Quito, a 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

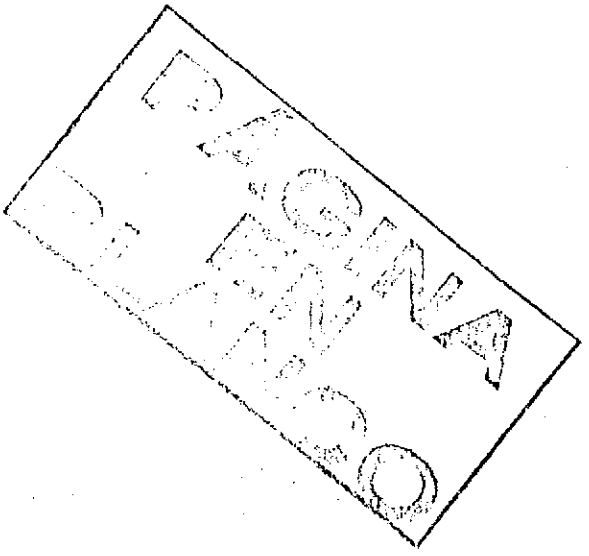
PAGINA
EN BLANCO

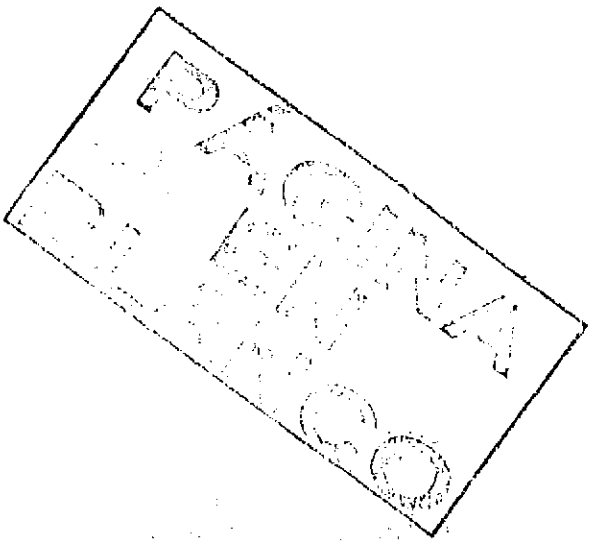
PAGINA
EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Oficio Nro. SB-SG-2021-14600-O

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

Especialista
Henry Ramiro Goyes Benalcázar
Secretario General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Quito

De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:
- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:
- SB-INJ-2021-2045.pdf

Copia:
Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Intendente Nacional Jurídico

Abogado
Luis Antonio Lucero Romero
Director de Tramites Legales

ld

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 01 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a 07 FEB. 2022

MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Documento Firmado electrónicamente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA

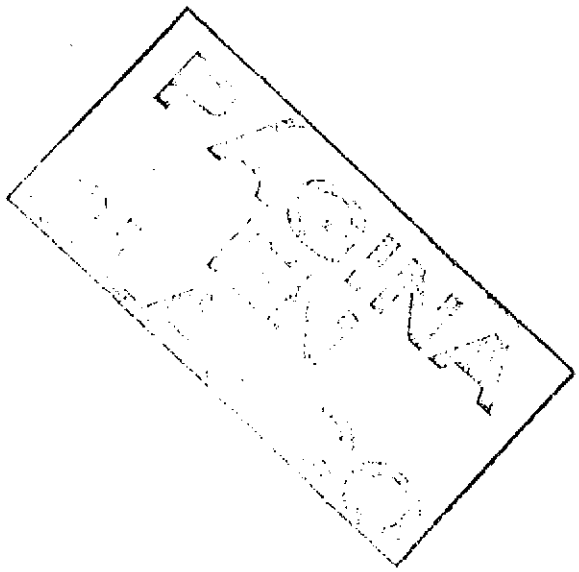

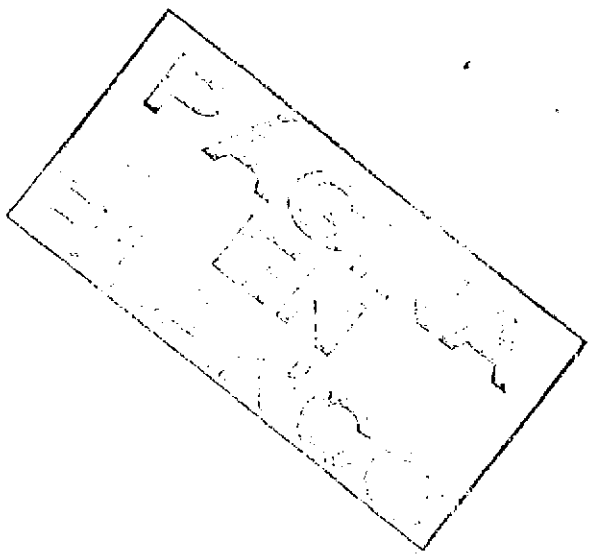

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2021.11.24 11:27:30 -05'00'
Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

Resolución No. SB-INJ-2021-2045

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

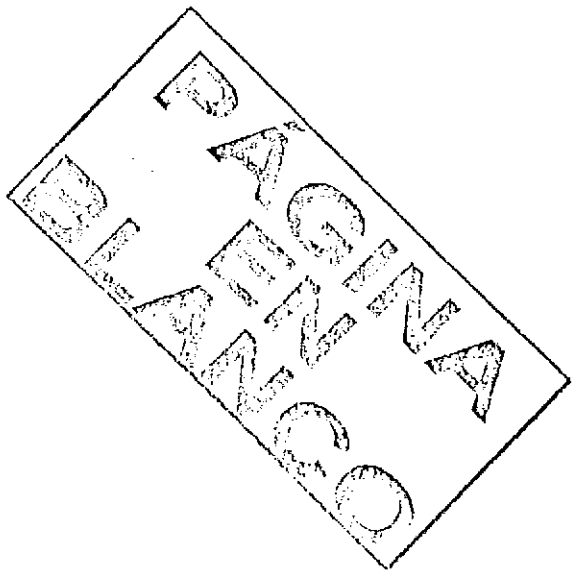
PAGINA
EN
BLANCO

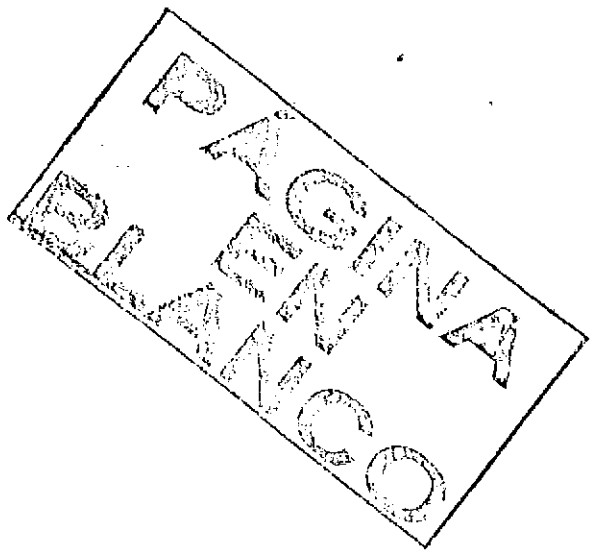
PAGINA
EN
BLANCO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 02 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)
Quito, a 07 FEB. 2022
Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

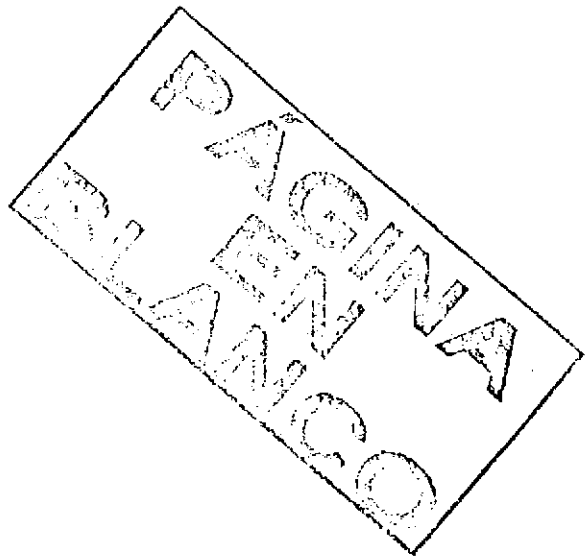
PAGINA
EN
BLANCO

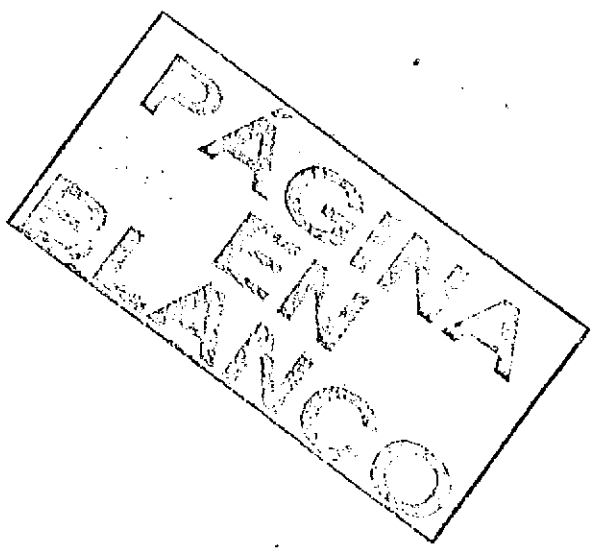
PAGINA
EN
BLANCO

Ministerio del Trabajo

Biess Banco del IESS

ACCIÓN DE PERSONAL

DECRETO ☐ ACUERDO ☐ RESOLUCIÓN ☐

NO. ACUERDO-MDT-346 FECHA: 26 de noviembre de 2021

TOBAR CEVALLOS	IVAN FERNANDO
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de:
1704096153	sábado, 27 de noviembre de 2021

EXPLICACIÓN:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CJUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACIÓN	☐	SUPRESIÓN	☐
NOMBRAMIENTO	☑	TRASPASO	☐	RECLASIFICACIÓN	☐	DESTITUCIÓN	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACIÓN	☐	REMOCIÓN	☐
SUBROGACIÓN	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACIÓN	☐
ENCARGO	☐	COMISIÓN DE SERVICIOS	☐	RESTITUCIÓN	☐	OTRO	☐
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	GOBERNANTE	PROCESO:	
SUBPROCESO:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO:	
SUBPROCESO 1:	GERENCIA GENERAL	SUBPROCESO 1:	
PUESTO:	GERENTE GENERAL	PUESTO:	
LUGAR DE TRABAJO:	QUITO	LUGAR DE TRABAJO:	
REMUNERACIÓN MENSUAL:	$ 10.618,00	REMUNERACIÓN MENSUAL:	
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	3.1.01.01.006.01	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre:

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre:

Nombre: Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Coordinador Administrativo

TALENTO HUMANO

No. 346 | 26 de noviembre de 2021

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA QUITO - ECUADOR

PÁGINA
EN
BLANCO

PÁGINA
EN
BLANCO

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1704098153

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en 02 hoja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

f. _____
Ivan Fernando Tobar Cevallos
Servidor

f. _____
Ing. Bryan Javier Diaz C.

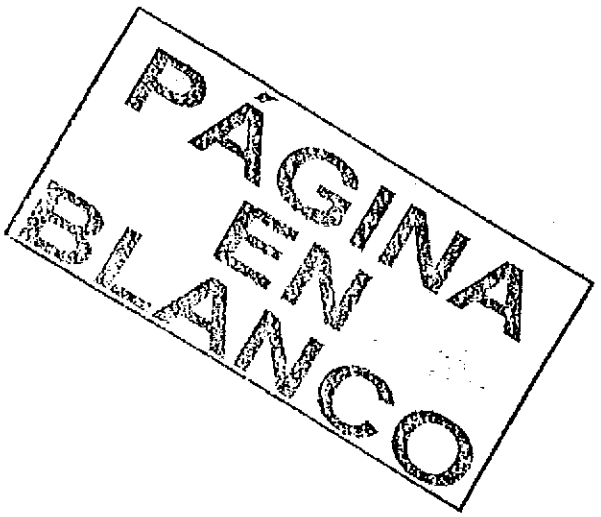
PÁGINA
EN
BLANCO

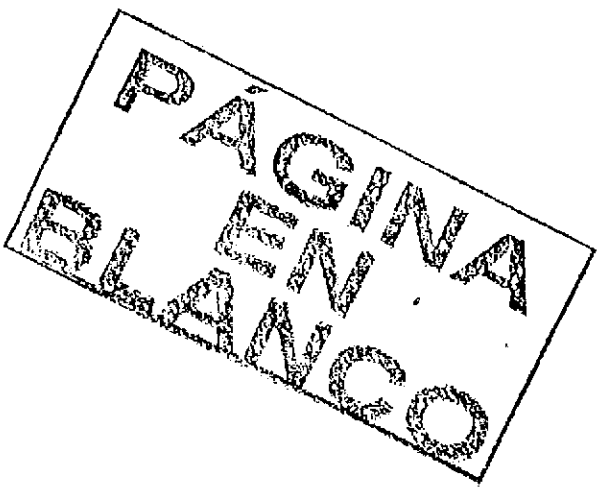
PÁGINA
EN
BLANCO

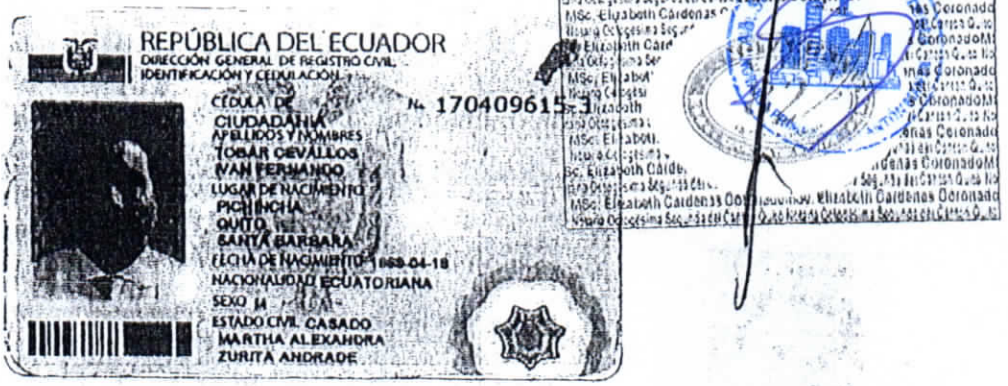
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170409615-3
APELLIDOS Y NOMBRES
TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA ALEXANDRA ZURITA ANDRADE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
E4443I2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOBAR IVAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-23

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
CNE
PROVINCIA: PICHINCHA
N° 31287797
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: LA CONCEPCION
ZONA: 1
JUNTA No. 0008 MASCULINO
C.C. N. 1704096183
TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en...01... foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a... 17 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

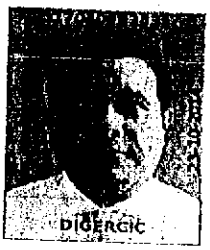

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022
Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 228-676-80933

228-676-80933

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL,** que otorga: el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** a favor de: **ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA,** Debidamente sellada y firmada en Quito, siete de febrero del dos mil veintidós.-

MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO
NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....14..... fojas útiles
Manta, a 2 MAR 2022
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

SRI

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal
- TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	**Fecha de actualización**	**Inicio de actividades**
15/07/2010	01/12/2021	23/04/2010
Fecha de constitución	**Reinicio de actividades**	**Cese de actividades**
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		**Obligado a llevar contabilidad**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	**Agente de retención**	**Contribuyente especial**
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE,TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos
32

Cerrados
3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021002522585
Fecha y hora de emisión:	01 de diciembre de 2021 14:26
Dirección IP:	10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.